



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

RESOLUCION NO. PEX-40/2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), RELATIVA A PROCESO DE EXCEPCIÓN.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas y treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.), del día ocho (08) del mes de junio de 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité, debidamente representado por el **Ing. Nelson Maloney**, Presidente designado del Comité; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; **Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar a la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, el **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, si procede, la solicitud de adquisición de dos mil (2,000) litros del producto Aqua K-Othrine 2EW (Deltametrina 2% EW formulación acuosa), requerida por el Coronel, ERD (DEM) **Rafael Palen Rodríguez**, a la entidad comercial **BIOAGRO INTERNATIONAL, SRL**, por ser distribuidor único en República Dominicana para **BAYER S. A.**, de acuerdo a comunicación enviada por Bayer, S. A., firmada por el Ing. Jorge Dardon, Gerente de Negocios y Business Coordinador Environmental Science PACA, Bayer S. A.

SEGUNDO: RECOMENDAR, si procede, que dicha adquisición sea llevada a cabo por procedimiento de excepción, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del



Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud a las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012.

Atendiendo al contenido de la agenda del día, el **Ing. Nelson Maloney**, en su calidad de Presidente designado del Comité, dio a conocer la solicitud realizada por el Coronel, ERD (DEM) **Rafael Palen Rodríguez**, a los fines de que la institución adquiriera por procedimiento de excepción la adquisición de dos mil (2,000) litros del producto Aqua K-Othrine 2EW (Deltametrina 2% EW formulación acuosa), a la entidad comercial **BIOAGRO INTERNATIONAL, SRL**, indicado los detalles del servicio a adquirir.

A seguidas, tomando la palabra el **Lic. Domingo Santana Castillo**, en su calidad de Director General Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*. (negrita es nuestro) y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.* (negrita es nuestro)

De inmediato, se dispuso someter a consideración de este Comité la referida solicitud haciendo uso de la excepción de proveedor único, prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:

RESULTA (1): Que, en fecha 09 de febrero del 2021, el Coronel, ERD (DEM) **Rafael Palen Rodríguez**, mediante el Oficio No. AS-019, dirigida al General de Brigada, E.R.D., **Rafael Vásquez Espínola**, Ph. D., Director de la Comisión Militar y Policial, MOPC, solicita la adquisición de la cantidad de dos mil (2,000) litros del producto Aqua K-Othrine 2EW (Deltametrina 2% EW formulación acuosa), a la entidad comercial **BIOAGRO INTERNATIONAL, SRL**, siendo reiterada dicho requerimiento mediante el Oficio No. AS-181, d/f 26 de mayo de 2021, por el Teniente Coronel, ERD (DEM) **Oscar Alt. Martínez Brea**, Coordinador General Asuntos Sociales, COMIPOL.

RESULTA (2): Que, anexo al requerimiento descrito en párrafo anterior, en su Informe Técnico levantado a tales fines, en uno de sus párrafos justificativos, expresa lo siguiente: *“En ese orden, de acuerdo a la comunicación enviada por Bayer, S. A., firmada por el Ing. Jorge Dardon, Gerente de Negocios y Business Coordinador Environmental Science PACA, Bayer S. A., certifica que BIOAGRO INTERNATIONAL, S. A., es distribuidor único en República Dominicana para BAYER, S. A., división Environmental Science, por lo cual recomendamos que sea adquirido el producto Aqua K-Othrine 2EW mediante procedimiento de excepción por*



proveedor único, debido a que conforme se ha podido constatar la referida empresa es la única que lo comercializa en el país.

RESULTA (3): Que, asimismo, en su Informe Pericial de fecha 09 de febrero de 2021, señala: “Por medio de la presente nos dirigimos para solicitar la adquisición del producto Aqua K-Othrine de BIOAGRO INTERNACIONAL, S. A., del cual es el distribuidor autorizado en República Dominicana para BAYER, S.A., por lo tanto, único oferente del producto actualmente. El producto Aqua K-Othrine se utiliza en los procesos de los operativos de fumigación llevados a cabo a nivel nacional, con el cual se busca disminuir y erradicar agentes transmisores de enfermedades por vectores como el *Aedes Aegypti*, que produce Dengue, Chikungunya, Zikavirus y otros”.

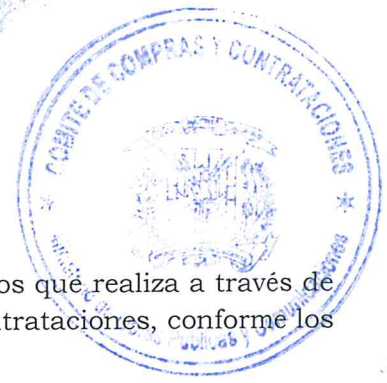
RESULTA (4): Que, a tales fines, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras Contrataciones, en fecha 24 de febrero de 2021, el Oficio No. 0729, a la firma del General de Brigada, E.R.D., **Rafael Vásquez Espínola**, Ph. D., Director General de Asistencia y Protección Vial, MOPC, reiterando dicha comunicación, mediante el Oficio No. 2835, d/f 27 de mayo de 2021, en virtud del cual se hace la solicitud de dos mil (2,000) litros de Deltametrina EW 2%, teniendo un costo según la Cotización No. 0007/2021, d/f 08 de febrero del 2021, emitida por **BIOAGRO INTERNACIONAL, SRL**, de Catorce Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$14,784,000.00).

RESULTA (5): Que, en esas atenciones, mediante el Oficio No. DCC-0285-2021, d/f 3 de marzo de 2021, la **Licda. Carina Cedano**, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, procedió a solicitar al **Licdo. Virgilio de los Santos**, Director Financiero, la reservación de fondos mediante certificación para el rubro “1019-Productos para el control de plagas” a los fines de realizar el presente procedimiento.

RESULTA (6): Que, en virtud del párrafo precedente, fue emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), el Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG1615923151236KjW8C, de fecha 16 de marzo de 2021, por un monto ascendiente de Catorce Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$14,784,000.00), para la compra del producto Aqua K-Othrine 2EW Formula Acuosa para el control de plaga a usar en el MOPC.

RESULTA (7): Que, de igual forma, el Director General de Asistencia y Protección Vial, MOPC, en cumplimiento de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones y el Decreto 543-12, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, determina como favorable y oportuna la adquisición de bienes y servicios con exclusividad de proveedor único a la entidad **BIOAGRO INTERNACIONAL, SRL**, por ser la única empresa autorizada en la República Dominicana en distribuir el producto solicitado en párrafos anteriores.

RESULTA (8): Que habiéndose verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.



RESULTA (9): Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

CONSIDERANDO (1): Que este comité ha verificado las siguientes disposiciones legales:

Numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 3. Las compras y contrataciones **de bienes y servicios con exclusividad** que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*. (negrita es nuestro)

Artículo 3, numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... 6. **Proveedor único**. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*. (negrita es nuestro)

CONSIDERANDO (2): Que, en tal virtud, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establecen la que: ... *“todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*;

CONSIDERANDO (3): Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *“para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo-financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”*; Asimismo, el artículo 4, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece: **Caso proveedor único:** *En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”*.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO [5]: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTO: El Oficio No. AS-019, d/f 09 de febrero de 2021, emitida por el Coronel, ERD (DEM) **Rafael Palen Rodríguez**, al General de Brigada, E.R.D., **Rafael Vásquez Espínola**, Ph. D., Director de la Comisión Militar y Policial, MOPC, reiterada la misma mediante el Oficio No.





AS-181, d/f 26 de mayo de 2021, por el Teniente Coronel, ERD (DEM) **Oscar Alt. Martínez Brea**, Coordinador General Asuntos Sociales, COMIPOL, contentiva de solicitud de compra.

VISTO: El Oficio No. 0729, a la firma del General de Brigada, E.R.D., **Rafael Vásquez Espínola**, Ph. D., Director General de Asistencia y Protección Vial, MOPC, reiterando dicha comunicación, mediante el Oficio No. 2835, d/f 27 de mayo de 2021, en virtud del cual se hace la solicitud de dos mil (2,000) litros de Deltametrina EW 2%.

VISTO: El Oficio de solicitud de Reservación de Fondos marcado con el No. DCC-0285-2021, d/f 3 de marzo de 2021, elaborado por la **Licda. Carina Cedano**, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, dirigido al **Licdo. Virgilio de los Santos**, Director Financiero.

VISTO: El Oficio No. DF-4855-2021, d/f 4 de marzo de 2021, contentivo de Solicitud de Apropiación de Fondos, emitido por el **Licdo. Virgilio de los Santos**, Director Financiero, al Sr. **Jaime Thomas Cano**, Encargado del Depto. Presupuesto Financiero.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG1615923151236KjW8C, d/f 16 de marzo de 2021, emitido por el SIGEF, por un monto ascendiente de *Catorce Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$14,784,000.00)*.

VISTO: El Informe Técnico e Informe Pericial, de fecha 09 de febrero de 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el procedimiento de excepción por proveedor único para la adquisición de dos mil (2,000) litro de DELTAMETRINA EW 2% en favor de la entidad **BIOAGRO INTERNATIONAL, SRL**, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, previa verificación del informe técnico y pericial y el Certificado de Apropiación

Presupuestaria emitida bajo el número EG1615923151236KjW8C de fecha 16 de marzo 2021.

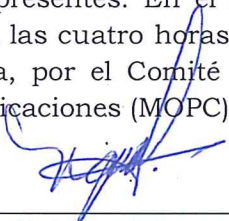
SEGUNDO: RECOMIENDA el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor de la entidad **BIOAGRO INTERNATIONAL, SRL**.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder con la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, página web de la institución: www.mopc.gov.do y el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes: En el Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).



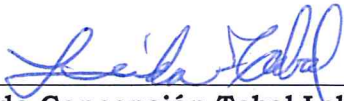
Ing. Nelson Maloney
Asesor del Ministro
Presidente designado del Comité



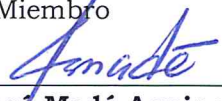
Licdo. Domingo Santana Castillo
Director General Legal
Asesor Legal y Miembro



Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz
Director Gral. Administrativo y
Financiero
Miembro



Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón
Directora de la OAI
Miembro



Licdo. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

